

VISTOS

- 1.- El Término de Contrato Privado de fecha 14 junio de 2023 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña María Paulina Saball Astaburuaga.
- 2.- Las normas contenidas en la Ley 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruebase término de contrato contrato privado de fecha 14 junio de 2023 suscrito entre la Municipalidad de Temuco y doña María Paulina Saball Astaburuaga, respecto al Asesoramiento y Apoyo al Proceso de Elaboración del Plan Maestro de Revitalización de Barrio (PRV) Revive Temuco.
- 2.- En la presente resciliación de contrato se deja constancia que el Municipio adeuda a doña María Paulina Saball Astaburuaga la suma única y total de \$ 5.000.000.- impuestos incluidos por la ejecución y entrega de los productos 1 y 2.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MMA/mad

Adm. Municipal
Asesoría Jurídica
Unidad de Propuestas
Gestión Abastecimiento
María Saball A.
Of. de Partes

2769514



TÉRMINO ANTICIPADO CONTRATACIÓN ASESORAMIENTO Y APOYO AL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE REVITALIZACIÓN DE BARRIO (PRV) REVIVE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

MARÍA PAULINA SABALL ASTABURUAGA

En Temuco, a 14 de junio del año 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra doña **MARÍA PAULINA SABALL ASTABURUAGA**, en adelante también denominada "La prestadora", chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliada en Santiago, [REDACTED] [REDACTED] de la Comuna de Providencia, ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del siguiente termino anticipado de contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio N° 169 de fecha 24 de febrero de 2023, conforme dispone el artículo 10 N° 7 letra m) del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando se trate de servicios especializados inferiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M), se aprobó la contratación directa de la Prestadora María Paulina Saball Astaburuaga para la ejecución de: "Asesoramiento y Apoyo al Proceso de Elaboración del Plan Maestro de Revitalización de Barrio (PRV) Revive Temuco".

2734076



Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura privada de fecha 10 de marzo del año 2023, aprobado por decreto alcaldicio número 1.234 de fecha 11 de abril del mismo año. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato

SEGUNDA. OBJETO.

No obstante, lo dispuesto en la cláusula precedente, en este acto y por medio del presente instrumento, previa presentación escrita de la Proveedora doña María Paulina Saball Astaburuaga, mediante la cual presenta su renuncia a los servicios contratados a contar de la fecha de la carta, los comparecientes de común acuerdo convienen resciliar el contrato de fecha 10 de marzo del año 2023 a contar del día 11 de mayo del año 2023.

TERCERA. FINIQUITO.

Constituyendo este instrumento una resciliación de contrato los comparecientes declaran recíprocamente que no existe cargo alguno que formular en contra del otro, otorgándose por tanto el más amplio finiquito y renunciando desde ya a los eventuales derechos y obligaciones que pudieren haber derivado del contrato resciliado, declarando que solo se adeuda por parte del municipio a doña María Paulina Saball Astaburuaga la suma única y tota de \$5.00.000, impuestos incluidos por la ejecución y entrega de los productos N° 1 y 2, quedando sin efecto la ejecución, entrega y pago de los productos N° 3,4,5 y 6, por un valor total de \$10.000.000, impuestos incluidos.

CUARTA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



QUINTA. PERSONERÍA.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

SEXTA. GASTOS Y EJEMPLARES.

La presente resciliación de contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada contratante.

Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo de doña María Paulina Saball Astaburuaga, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



**ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



Maria Paulina Saball

**MARÍA PAULINA SABALL ASTABURUAGA
PRESTADORA DEL SERVICIO**



AUTORIZO AL DORSO

MMA/cb